

El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de la Libertad CERTIFICA: que el tenor de los actuados con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Ltda, a favor de su ex-servidor don Concepción Cabanillas Muñoz de los que se manda expedir copia certificada, son como siguen:

Recurso.- Señor Inspector Regional de Trabajo.- Elias Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Ltda, con representación acreditada ante su Despacho i Concepción Cabanillas Muñoz, por derecho propio a Ud. decimos: que el segundo de los recurrentes ha vanido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Ltda, como obrero desde el mes de Junio del año de 1924, hasta el 27 del mes de Enero del presente año, en que cesó en el trabajo por renuncia, percibiendo ultimamente un jornal de S/.8.25 incluido el valor de la ración, correspondiendole, en consecuencia, de conformidad con la ley # 8439 una indemnización anual de S/.123.75 (quinze jornales) por cada año de servicios que han sido computados en veintidos años con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la hacienda, con descuento de los períodos de interrupción.- Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Ltda., abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.2,846.25, que resulta a su favor como indemnización que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.123.75 por los 22 años de servicios i más vacaciones.- El doctor Elias Iturri L.V., con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque # 908819, a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco Popular del Perú la cantidad de S/.2,846.25.- Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona quedatotalmente cancelado su derecho indemnizatorio i; en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda, se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.- Otro si : que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, i de la diligencia de entrega.- Trujillo, lo de Febrero de 1950.-

Elias Iturri L.V.- Concepción Cabanillas Muñoz.-----  
Proveido.- Trujillo, lo de Febrero de 1950.- Por presentado con el cheque # 908819, por la cantidad de S/.2,846.25 que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda., en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho.- Téngase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V. hace al ex-servidor recurrente en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita; rstando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: entréguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado, sentándose la correspondiente diligencia i otórguese la doble copia certificada que se pide; debiendose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales.- Angulo.- A. E. Vanini.-----

Diligencia.- En Trujillo, a diesiseis de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las diez de la mañana fué presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Concepción Cabanillas Muñoz con el objeto de recibir la cantidad de Dos Mil Ocho Cientos Cuarenta soles oro y Veinticinco centavos que se le manda entrega en la providencia que precede.- Al efecto el señor Inspector Regional de Trabajo hizo entrega personalmente de la expresada cantidad de S/.2,846.25, en el cheque consignado que fué endosado debidamente a su orden i dándose por recibido a su entera satisfacción firmó después del señor Inspector por ante el Auxiliar que certifica.- Angulo.- Concepción Cabanillas Muñoz.- A. E. Vanini.-----

AA-HCG.1.1  
Ca. 4  
Do. 40  
Fs. 2



Trujillo, lo de Febrero de 1950  
Asi consta en sus originales a las que me remito  
El Auxiliar



El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de la Libertad  
 CERTIFICA: que el tenor de los actuados con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Ltda, a favor de su ex-servidor don Concepción Cabanillas Muñoz de los que se manda expedir copia certificada, son como siguen:

Recurso.-Señor Inspector Regional de Trabajo.-Elias Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Ltda, con representación acreditada ante su Despacho i Concepción Cabanillas Muñoz, por derecho propio a Ud. decimos: que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Ltda, como obrero desde el mes de Junio del año de 1924, hasta el 27 del mes de Enero del presente año, en que cesó en el trabajo por renuncia, percibiendo ultimamente un jornal de S/.8.25 incluido el valor de la ración, correspondiéndole, en consecuencia, de conformidad con la ley # 8439 una indemnización anual de S/.123.75 (quince jornales) por cada año de servicios que han sido computados en veintidos años con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la hacienda, con descuento de los períodos de interrupción.-Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Ltda., abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.2,846.25, que resulta a su favor como indemnización que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.123.75 por los 22 años de servicios i más vacaciones.-El doctor Elias Iturri L.V., con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque # 908819, a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco Popular del Perú la cantidad de S/.2,846.25.-Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona quedatotalmente cancelado su derecho indemnizatorio i; en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda, se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.-Otro sí :que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, i de la diligencia de entrega.-Trujillo, 16 de Febrero de 1950.-

Proveido.- Trujillo, 16 de Febrero de 1950.-Por presentado con el cheque # 908819, por la cantidad de S/.2,846.25 que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda., en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho.-Téngase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V. hace al ex-servidor recurrente en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita, rstando al espíritu i tutelara que informa el Derecho del Trabajo: entréguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado, sentándose la correspondiente diligencia i otórguese la doble copia certificada que se pide; debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales.-Angulo.-A.E.Vanini.-

Diligencia.- En Trujillo, a diesiseis de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco las diez de la mañana fué presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Concepción Cabanillas Muñoz con el objeto de recibir la cantidad de Dos Mil Ocho Cientos Cuarenta soles oro y Veinticinco centavos que se le manda entrega en la providencia que precede.-Al efecto el señor Inspector Regional de Trabajo hizo entrega personalmente de la expresada cantidad de S/.2,846.25, en el cheque consignado que fué endosado debidamente a su orden i dándose por recibido a su entera satisfacción firmó después del señor Inspector por ante el Auxiliar que certifica.-Angulo.- Concepción Cabanillas Muñoz.-A.E.Vanini.-

Trujillo, 16 de Febrero de 1950

Asi consta en sus originales a las que me remito  
 El Auxiliar

